

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de las presente causa.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto de Archivo a Nisa Fiad Sala, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 5 de Febrero de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 87/02
EDICTO

325.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 87/2002, se ha acordado citar a Abderahim Ben Marou (sin que se tenga constancia de ningún otra dato de filiación) para que en calidad de testigo, comparezca ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 4 de Marzo a las 9,30 horas, a fin de celebrar juicio verbal de faltas.

Y para que conste y sirva de citación a Abderahim Ben Marou, Ali Lahjouji y Zouhair Raji Ben Selam, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a 7 de Febrero de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 4
EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

326.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Procedimiento: MENOR CUANTIA 163/2000

En Melilla, a veintiocho de Mayo de dos mil uno.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 4 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 163/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. José Luis Calvo Embarek con Procurador D. Juan Torreblanca Calancha y Letrado Sra. D.ª María Victoria Ginel Pascual, y de otra como codemandados D. Feetuch Mohamed Amar, Fadma Mohamed Moh, Mumina Ahmed Hamu, Nayat Mohamed Moh, Hamid Mohamed Moh, Moh Mohamed Mohamed, Mamma Mohamed Moh con Procurador Sin Profesional Asignado, y Letrado Sin Profesional Asignado en situación legal de rebeldía, sobre Menor Cuantía, y,

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Torreblanca Calancha, en nombre y representación de D. José Luis Calvo Embarek, contra D. Feetuch Mohamed Amar, D. Mohamed Mohamed Moh, D.ª Fadma Mohamed Moh, D.ª Mumina Ahmed Hamu, D.ª Nanat Mohamed Moh, D.ª Mamma Mohamed Moh y D. Hamid Mohamed Moh, debo declarar y declaro que el solar sito en la carretera que conduce al Polvorín Militar de Horcas Coloradas, demarcado con el número 14-16, pertenece en plena propiedad al actor en virtud del contrato privado de compraventa de fecha 3 de mayo de 1982 que suscribió con los demandados, así como que debo condenar y condeno a los mismos a elevar a escritura pública el referido contrato privado de compraventa, absolviendo a los referidos demandados del resto de las pretensiones deducidas en aquella demanda, sin realizar imposición expresa de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Feetuch Mohamed Amar, Fadma Mohamed Moh, Nunima Ahmed Hamu, Nayat Mohamed Moh, Hamid Mohamed Moh, Moh Mohamed Mohamed, Mamma Mohamed Moh, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 7 de Febrero de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
SEPARACIÓN CONTENCIOSA 249/02

327.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Procedimiento: SEPARACION CONTENCIOSA 249/2002.

En Melilla, a nueve de Enero de dos mil tres.

La Ilma. Sra. D.ª MARIA JULIA ADAMUZ SALLAS, MAGISTRADA-JUEZ de Primera Instancia n.º 4 de Melilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de SEPARACION CONTENCIOSA 249/2002 seguidos ante este Juzgado, entre